

Josue Zavaleta

De: Claudia Patricia Altamirano G en nombre de Info OSITRAN
Enviado el: lunes, 02 de mayo de 2016 09:59 AM
Para: Cynthia Yañez Alva
CC: Eliana Caballero Acevedo; Tábata Sofía Gallardo León
Asunto: RV: Comentarios - Propuesta de Revisión Tarifaria del Terminal Norte Multipropósito Callao - RCD N° 015-2016-CD-OSITRAN
Datos adjuntos: Comentarios - Revisión Tarifaria APMT - 29.04.2016.docx

Estimada Cynthia,

Reenvío correo llegado a la bandeja info@ositrان, para conocimiento y fines.

Saludos,

Patricia Altamirano

De: Pablo Hugo Santos Curo [mailto:psantos@adexperu.org.pe]
Enviado el: viernes, 29 de abril de 2016 01:02 p.m.
Para: Info OSITRAN <info@ositrان.gob.pe>
CC: Cynthia Yañez Alva <cyanez@ositrان.gob.pe>; Juan Carlos Leon Siles <jcleons@adexperu.org.pe>; Javier Villanueva <jvillanueva@adexperu.org.pe>
Asunto: Comentarios - Propuesta de Revisión Tarifaria del Terminal Norte Multipropósito Callao - RCD N° 015-2016-CD-OSITRAN

Lima, 29 de abril de 2016

Señora

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE

Presidente del Consejo Directivo

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRAN
Presente.-

Referencia: Comentarios a la Propuesta de Revisión Tarifaria en el Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao, 2016-2021 – Resolución de Consejo Directivo N° 015-2016-CD-OSITRAN.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención al asunto de la referencia, dentro del plazo otorgado por la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2016-CD-OSITRAN, exponerle los siguientes comentarios:

Estamos de acuerdo con el cálculo del factor de productividad propuesto por OSITRAN para los servicios que presta el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao (TNM), ascendente a -4,80% anual, el cual estará vigente entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2021, considerando las siguientes canastas de servicios:

- Servicios regulados a la nave.
- Servicios regulados a la carga en contenedores.
- Servicios regulados a la carga fraccionada, rodante y a granel.
- Servicios regulados a pasajeros.

En consecuencia, el promedio ponderado de las tarifas de las canastas de servicios, no podrá superar anualmente la diferencia entre la inflación y el factor de productividad calculado (-4,80%), de conformidad con las disposiciones del Contrato de Concesión. Valga apuntar que este criterio es consistente con los anteriores cálculos de factores de productividad efectuados por OSITRAN, hasta en nueve procesos tarifarios de otras Concesiones.

Asimismo, estamos de acuerdo en no considerar en este cálculo el valor de las obras en curso, toda vez que el factor a calcular es el factor de "productividad". Por lo tanto, sólo deben considerarse aquellas inversiones realizadas por el Concesionario que se encuentren operativas y aprobadas por OSITRAN, conforme a las condiciones y características previstas en el Contrato de Concesión.

En lo que no estamos de acuerdo es en iniciar el procedimiento de desregulación del servicio de almacenamiento brindado por el TNM, en razón a las ineficiencias propias del Terminal. En efecto, las demoras y congestiones al interior del TNM generan que en promedio el retiro de contenedores, supere fácilmente la valla del día calendario tres (3). Estos son los servicios cuya desregulación se estaría iniciando:

ALMACENAMIENTO:

- Por contendor lleno (del día calendario 3 al 6 inclusive).
- Por contendor transbordo (del día calendario 3 al 10 inclusive).
- Por contendor vacío (del día calendario 3 al 6 inclusive).

En todo caso, planteamos que se analice rigurosamente la estadística del promedio de demora en retiro de contenedores del TNM. Caso contrario, los usuarios podríamos caer fuera del plazo libre, como consecuencia de la propia ineficiencia del TNM, asumiendo los costos cobrados por el Terminal. Sólo que esta vez estaríamos desprotegidos al quedar estos servicios finalmente desregulados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los testimonios de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Pablo Santos Curo – ADEX

Miembro del Consejo de Usuarios de Puertos – OSITRAN

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización previa y por escrito de OSITRAN está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. OSITRAN se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan.

Lima, 29 de abril de 2016

Señora

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE

Presidente del Consejo Directivo

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRAN

Presente.-

Referencia: Comentarios a la Propuesta de Revisión Tarifaria en el Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao, 2016-2021 – Resolución de Consejo Directivo N° 015-2016-CD-OSITRAN.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención al asunto de la referencia, dentro del plazo otorgado por la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2016-CD-OSITRAN, exponerle los siguientes comentarios:

Estamos de acuerdo con el cálculo del factor de productividad propuesto por OSITRAN para los servicios que presta el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao (TNM), ascendente a -4,80% anual, el cual estará vigente entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2021, considerando las siguientes canastas de servicios:

- Servicios regulados a la nave.
- Servicios regulados a la carga en contenedores.
- Servicios regulados a la carga fraccionada, rodante y a granel.
- Servicios regulados a pasajeros.

En consecuencia, el promedio ponderado de las tarifas de las canastas de servicios, no podrá superar anualmente la diferencia entre la inflación y el factor de productividad calculado (-4,80%), de conformidad con las disposiciones del Contrato de Concesión. Valga apuntar que este criterio es consistente con los anteriores cálculos de factores de productividad efectuados por OSITRAN, hasta en nueve procesos tarifarios de otras Concesiones.

Asimismo, estamos de acuerdo en no considerar en este cálculo el valor de las obras en curso, toda vez que el factor a calcular es el factor de "productividad". Por lo tanto, sólo deben considerarse aquellas inversiones realizadas por el Concesionario que se encuentren operativas y aprobadas por OSITRAN, conforme a las condiciones y características previstas en el Contrato de Concesión.

En lo que no estamos de acuerdo es en iniciar el procedimiento de desregulación del servicio de almacenamiento brindado por el TNM, en razón a las ineficiencias propias del Terminal. En efecto, las demoras y congestiones al interior del TNM generan que en promedio el retiro de contenedores, supere fácilmente la valla del día calendario tres (3). Estos son los servicios cuya desregulación se estaría iniciando:

ALMACENAMIENTO:

- Por contenedor lleno (del día calendario 3 al 6 inclusive).
- Por contenedor transbordo (del día calendario 3 al 10 inclusive).
- Por contenedor vacío (del día calendario 3 al 6 inclusive).

En todo caso, planteamos que se analice rigurosamente la estadística del promedio de demora en retiro de contenedores del TNM. Caso contrario, los usuarios podríamos caer fuera del plazo libre, como consecuencia de la propia ineficiencia del TNM, asumiendo los costos cobrados por el Terminal. Sólo que esta vez estaríamos desprotegidos al quedar estos servicios finalmente desregulados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los testimonios de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Pablo Santos Curo – ADEX

Miembro del Consejo de Usuarios de Puertos – OSITRAN
